



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS otorgado el 9 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 12373 - 2022.-

Santiago, 10 de Agosto de 2022.-



123456917128
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456917128.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limangme&ndoc=123456917128>.-

CUR Nro: F4790-123456917128.-

1 ABOGADO REDACC: Karin Chinchón O.

2 REPERTORIO N°12373/ 2022

3 D.: xcc

4

5

6

ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS

7

8

UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC

9

10

11

12 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de agosto de dos mil
13 veintidós, ante mí, **LUÍS IGNACIO MANQUEHUAL MERY**, abogado,
14 Notario Público titular de la Octava Notaría de Santiago, con
15 oficio en calle Huérfanos novecientos cuarenta y uno oficina
16 trescientos dos, comuna y ciudad de Santiago, comparece: doña
17 **KARIN INES CHINCHON OSORIO**, chilena, abogada, soltera, cédula
18 de identidad número catorce millones quinientos noventa mil
19 ciento cincuenta y siete guión K, domiciliada en avenida
20 salvador mil doscientos, comuna de providencia, Región
21 Metropolitana, quien debidamente facultada viene en reducir a
22 escritura pública en sus partes pertinentes Acta Asamblea
23 Extraordinaria de Socios Universidad de Artes, Ciencias y
24 Comunicación - Uniacc la que es conforme al siguiente tenor:
25 **ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS UNIVERSIDAD DE ARTES,**
26 **CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC** En Santiago, a veinticuatro
27 de marzo de dos mil veintidós siendo las diecinueve treinta
28 horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Salvador mil
29 doscientos, comuna de Providencia, se reúne la Asamblea
30 Extraordinaria de Socios (en adelante la "Asamblea") de la

Pag: 2/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Corporación "UNIVERSIDAD DE ARTES, CIENCIAS Y COMUNICACIÓN -
2 UNIACC" (en adelante la "Corporación", la "Universidad" o
3 "Universidad UNIACC"). Presidió esta Asamblea el señor Vicente
4 Cordero Barrera y actuó como Secretario doña Karin Chinchón
5 Osorio. Asiste la totalidad de los socios organizadores, que
6 corresponden a las siguientes personas: **A.** Corporación
7 Educacional Veritas, representada por don Vicente Cordero
8 Barrera; **B.** Corporación Educacional San Félix, representada por
9 don Fernando de la Jara Goyeneche; y **C.** Corporación
10 Educacional Aura, representada por don Gonzalo Pérez Adriasola.
11 cinco.cuatro Texto Refundido A continuación, los socios
12 organizadores, tomando en consideración los acuerdos adoptados
13 con anterioridad en la presente Asamblea, acordaron por
14 unanimidad fijar el siguiente texto refundido y sistematizado
15 de los Estatutos: **"ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE ARTES,**
16 **CIENCIAS Y COMUNICACIÓN - UNIACC TÍTULO I DE LOS ASPECTOS**
17 **GENERALES: Artículo Primero:** La Universidad de Artes, Ciencias
18 y Comunicación - UNIACC en adelante indistintamente la
19 "Universidad", "Universidad UNIACC" o "UNIACC" es una
20 institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y al
21 cultivo superior de las artes, las humanidades, las ciencias,
22 la tecnología y las comunicaciones, de acuerdo con su Plan de
23 Desarrollo Institucional. Su Misión es proporcionar educación
24 superior de calidad a nivel de pre y postgrado, a un amplio
25 universo de estudiantes a través de una formación integral y
26 multimodal en las áreas de las ciencias, las humanidades, las
27 artes y las comunicaciones; aportando a la creación,
28 preservación y transmisión del conocimiento en una vinculación
29 constante del quehacer institucional con la sociedad. Su
30 Visión es ser una Universidad de calidad capaz de generar



1 conocimiento en sus áreas de competencia. Comprometida con la
2 innovación, la creatividad y la incorporación de tecnologías
3 modernas en sus procesos formativos; con niveles crecientes de
4 desarrollo académico y vinculada con el entorno. Los Valores
5 Institucionales: Los principios éticos sobre los que se asienta
6 la cultura institucional y por medio de los cuales UNIACC
7 orienta sus pautas de comportamiento en todos sus ámbitos son:
8 • Autonomía • Equidad y respeto a la diversidad •
9 Responsabilidad social universitaria • Ética profesional

10 **Artículo Segundo:** La Universidad de acuerdo con el ordenamiento
11 jurídico que regula la Educación Superior de nuestro país, goza
12 de autonomía académica, económica y administrativa. En tal
13 virtud, le corresponde la potestad para determinar el modo de
14 regirse y el cumplimiento de su misión y fines; disponer de sus
15 recursos para los objetivos que le son propios y organizar su
16 funcionamiento en la forma que estime conveniente. **Artículo**

17 **Tercero:** La Universidad reconoce a sus académicos libertad en
18 el ejercicio de la docencia, la investigación y la extensión.
19 Por consiguiente, no tendrán más limitaciones que las
20 establecidas en el ordenamiento jurídico para el cumplimiento
21 de su misión de enseñar, investigar y debatir las materias de
22 su competencia y, en general, cuantas pertenezcan al campo de
23 su responsabilidad intelectual, moral y académica. El ejercicio
24 de dicha libertad considerará que ella incluye también el
25 derecho de los estudiantes a ser informados objetivamente, a
26 disentir y expresarse en las materias de enseñanza e
27 investigación, dentro de las normas universitarias de respeto
28 hacia las personas y las diversas opiniones. La Universidad
29 dará estricto cumplimiento a las disposiciones legales y
30 reglamentarias que le sean aplicables. **TÍTULO II DEL NOMBRE,**

Pag: 4/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 **DOMICILIO Y FINES Artículo Cuarto:** El nombre de la Universidad
2 es Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC.
3 Universidad UNIACC, es una institución de Educación Superior
4 autónoma, constituida como una corporación de derecho privado
5 sin fines de lucro, regida por las normas del Decreto con
6 Fuerza de Ley número dos de dos mil diez del Ministerio de
7 Educación, que fija el texto refundido, coordinado y
8 sistematizado de la Ley General de Educación número veinte mil
9 trescientos setenta con las normas no derogadas del Decreto con
10 Fuerza de Ley número uno de dos mil cinco y las demás
11 disposiciones que lo modifiquen, complementen, reemplacen o
12 sucedan, por estos Estatutos y supletoriamente por las
13 disposiciones del Título XXXIII del Código Civil, en lo que no
14 sean incompatibles con aquellas y por la legislación especial
15 vigente. La Universidad se encuentra inscrita en el Registro
16 que para tales efectos tiene el Ministerio de Educación, bajo
17 el Folio C número veintinueve de mil novecientos ochenta y
18 nueve. **Artículo Quinto:** El domicilio de la Universidad para
19 todos los efectos, es la ciudad de Santiago de Chile, sin
20 perjuicio de las sedes, campus, establecimientos y oficinas que
21 para los efectos del cumplimiento de sus fines establezca
22 dentro o fuera del país. **Artículo Sexto:** La duración de la
23 Universidad será indefinida y su disolución se regirá por las
24 normas que se contempla más adelante en este Estatuto. **Artículo**
25 **Séptimo:** La Universidad es una institución de Educación
26 Superior dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las
27 artes, las humanidades, las ciencias, la tecnología y las
28 comunicaciones. En su calidad de entidad de educación superior,
29 de reflexión y estudio, tendrá los siguientes objetivos: uno)
30 Promover la investigación científica, la creación, preservación



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 y transmisión del saber universal, el cultivo y desarrollo de
2 las artes, las humanidades, las ciencias, la tecnología, las
3 comunicaciones y demás manifestaciones del espíritu humano.
4 dos) Participar en forma activa y comprometida en el desarrollo
5 espiritual y cultural del país, especialmente a través de la
6 formación integral de las personas que serán sus agentes,
7 inspirando su acción formadora en los principios y valores
8 propios de la sociedad occidental, y en los que se derivan de
9 la tradición histórica chilena y de sus valores socio-
10 culturales. tres) Realizar actividades de docencia,
11 investigación, extensión, creación y comunicación del saber
12 universal en sus más variadas manifestaciones, procurando en
13 éstas los más altos niveles de excelencia académica. cuatro)
14 Impartir los programas correspondientes a los títulos y grados
15 académicos que otorgue. cinco) Formar graduados y profesionales
16 con firmes valores ético-culturales y sólidamente capacitados,
17 desde un punto de vista profesional, para el ejercicio de sus
18 respectivas actividades. seis) Otorgar Grados Académicos y
19 Títulos que acrediten conocimientos y expedir instrumentos en
20 que ello conste, como asimismo, otorgar toda clase de títulos
21 técnicos, y profesionales, según corresponda, de conformidad
22 con las normas constitucionales, legales y reglamentarias
23 vigentes. siete) Desarrollar toda clase de actividades
24 formativas, cursos, seminarios, simposio y otros de
25 perfeccionamiento y capacitación, tanto en la modalidad
26 presencial como a distancia y semipresencial. ocho) Propiciar
27 efectivamente la conectividad e integración de la educación con
28 los demás sectores y ámbitos de la actividad nacional. nueve)
29 Apoyar, promover y difundir actividades de extensión en el
30 ámbito de los medios de comunicación, utilizando redes externas

Pag: 6/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 o las propias que competen a la actualización de entrega de
2 información a través de medios tradicionales como nuevos medios
3 digitales, todo lo anterior siempre en relación con los fines
4 académicos, de investigación y de extensión de la Universidad
5 UNIACC y las respectivas autorizaciones o cesiones de derechos
6 de propiedad intelectual. diez) Editar y publicar libros,
7 revistas, publicaciones, folletos y escritos de diferente
8 índole, siempre en relación con los fines académicos, de
9 investigación y de extensión de la Universidad UNIACC. once)
10 Otorgar servicios, asesorías profesionales y asistencia técnica
11 en el campo de su acción académica. **Artículo Octavo:** La
12 Universidad establecerá los criterios y normas que regulen y
13 permitan una organización eficiente, para el cumplimiento y
14 desarrollo de sus fines, objetivos y propósitos. De acuerdo a
15 lo expresado, podrá: uno) Establecer y mantener Facultades,
16 Departamentos Escuelas, u otras Unidades Académicas y/o
17 Funcionales que permitan su adecuado desarrollo corporativo.
18 dos) Procurar y comprometer el servicio de personas que se
19 dediquen al progreso del conocimiento en sus disciplinas, den
20 instrucción de ellas a los alumnos y promuevan la visión,
21 misión e intereses de la Universidad, como lugar de estudio y
22 enseñanza. tres) Establecer y mantener talleres, bibliotecas,
23 salas de especialidad de acuerdo a la naturaleza de los
24 programas que imparta y laboratorios que reflejen el estado y
25 progreso de las disciplinas que cultiva y requieran su cuerpo
26 de académicos y estudiantes, solventando de esta forma los
27 medios materiales y didácticos para que la actividad
28 universitaria pueda desarrollarse sin inconvenientes. **Artículo**
29 **Noveno:** La Universidad podrá otorgar, entre otros, los grados
30 académicos de Bachiller, Licenciado, Magíster y Doctor, con

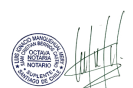


1 indicación del ámbito del conocimiento a que corresponde. El
2 grado de Bachiller es el que se otorga al alumno de la
3 Universidad que ha cursado y aprobado el ciclo de asignaturas
4 de formación general y comunicación. El grado de Licenciado es
5 el que se otorga al alumno de la Universidad que ha aprobado un
6 programa de estudios que comprende todos los aspectos
7 esenciales de un área del conocimiento de una disciplina
8 determinada. El grado de Magíster es el que se otorga a un
9 alumno que ha aprobado un programa de estudios de
10 profundización en una o más de las disciplinas de que se trate.
11 Para optar a este grado académico se requiere tener un grado de
12 Licenciado o un título profesional cuyo nivel o contenido de
13 estudio sea equivalente a los necesarios para obtener el grado
14 de Licenciado. El grado de Doctor es el que se otorga a un
15 Licenciado o Magíster que ha aprobado un programa superior de
16 estudios y de investigación que debe contemplar necesariamente
17 la elaboración, defensa y aprobación de una tesis consistente
18 en una investigación original desarrollada en forma autónoma y
19 que signifique una contribución a la disciplina que
20 corresponda. La Universidad desarrollará sus actividades
21 formativas académicas ofreciendo carreras y otorgando los
22 títulos profesionales, sin que ello sea excluyente para la
23 creación de otros en mérito de su propia autonomía. Sin
24 perjuicio de lo anterior, la Universidad se reserva el derecho,
25 de acuerdo a la ley, de abrir y dictar nuevas carreras, cursos,
26 seminarios, u otras actividades docentes de pregrado,
27 postgrado, y postítulo y actividades de investigación
28 científica básica o aplicada y extensión de conformidad a los
29 fines de la Universidad, pudiendo además otorgar aquellos
30 títulos que, de acuerdo a la Ley, requieren haber obtenido

Pag: 8/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 previamente el grado de Licenciado en una disciplina
2 determinada. No obstante, en lo que toca al título de Abogado,
3 se estará a lo dispuesto por la ley. El otorgamiento de los
4 grados académicos y títulos profesionales que imparta la
5 Universidad deberá someterse a las disposiciones que establezca
6 la legislación vigente por el tiempo y condiciones fijadas.

7 **Artículo Décimo:** La Universidad gozará de plena autonomía en
8 conformidad con la Constitución y las leyes en el manejo de sus
9 asuntos, la que se entenderá referida a las actividades de
10 orden académico, económico y administrativo. La Universidad
11 promueve un ambiente de disciplina, respeto y tolerancia,
12 exento de discriminación religiosa, política, racial o de sexo,
13 prohibiendo las actividades político-partidistas contingentes
14 en los recintos universitarios o donde la Universidad estuviese
15 representada oficialmente. Asimismo, se obliga a respetar
16 íntegramente las disposiciones legales vigentes y, en especial
17 lo contemplado en el Decreto con Fuerza de Ley número dos del
18 año dos mil diez y las demás normas que lo modifiquen,
19 complementen, reemplacen o sucedan. De acuerdo a lo indicado,
20 las aulas o recintos no pueden ser utilizados para tareas
21 perturbadoras de la acción universitaria. Corresponderá a las
22 autoridades universitarias velar por el estricto cumplimiento
23 de esta disposición, pudiendo sancionar al infractor, previo a
24 un debido proceso, hasta con su separación de la Universidad.
25 Los trabajadores administrativos y alumnos de la Universidad
26 estarán sometidos a los respectivos reglamentos. Ninguna
27 normativa interna, ni ningún acto ni contrato entre la
28 Universidad y sus estudiantes o personal académico y no
29 académico, podrá contener disposiciones que prohíban, limiten u
30 obstaculicen la libre organización de estos. **TÍTULO III DE LOS**



1 **SOCIOS Artículo Décimo Primero:** La Universidad tendrá una sola
2 categoría de socios, que serán los socios organizadores. Los
3 socios organizadores serán personas naturales o jurídicas a las
4 que la Asamblea de Socios, por unanimidad, les reconozca el
5 carácter de tales. Los socios organizadores tendrán como
6 función: uno) Integrar la Asamblea de Socios. dos) Velar por la
7 gestión universitaria y desempeñarse en las funciones que le
8 encomiende la Asamblea de Socios y la Junta Directiva. tres)
9 Ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que les
10 corresponden de acuerdo a estos Estatutos y a los reglamentos
11 de la Universidad. **TÍTULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO Y**
12 **ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD** Los órganos fundamentales de
13 administración y gobierno de la Universidad son la Asamblea de
14 Socios y la Junta Directiva. **Artículo Décimo Segundo:** La
15 Universidad será dirigida y administrada por la Asamblea de
16 Socios y por la Junta Directiva. **ASAMBLEA DE SOCIOS Artículo**
17 **Décimo Tercero:** La Asamblea de Socios es la máxima instancia de
18 la Universidad. Formarán parte de ella los socios
19 organizadores. Las personas jurídicas que tengan dicha calidad
20 de socio organizador integrarán la asamblea por medio de un
21 mandatario designado por escritura pública o su equivalente en
22 el caso de otorgarse en el extranjero. La Asamblea de Socios
23 sesionará en forma ordinaria y extraordinaria con la asistencia
24 de la mayoría absoluta de los socios y sus acuerdos se
25 adoptarán por la mayoría absoluta de dichos asistentes, sin
26 perjuicio de los quórums especiales establecidos en este
27 estatuto. Le corresponderá aprobar las políticas globales de
28 desarrollo de la Universidad, elegir a los miembros de la Junta
29 Directiva y aceptar la incorporación de nuevos socios
30 organizadores. Esto último requerirá la unanimidad de sus

Pag: 10/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 miembros. Le compete asimismo, acordar la petición de renuncia
2 a miembros la Junta Directiva, aprobar la Memoria Anual y el
3 Balance de la Universidad, conocer y pronunciarse sobre los
4 informes del Presidente de la Junta Directiva en relación con
5 las tareas realizadas y los programas de desarrollo, designar a
6 los auditores externos, aprobar la modificación de los
7 Estatutos de la Universidad, así como la eventual disolución de
8 la misma y aprobar las remuneraciones de los integrantes de la
9 Junta Directiva, en caso que dicho cargo fuese remunerado.

10 **Artículo Décimo Cuarto:** La Asamblea de Socios será Ordinaria o
11 Extraordinaria y será presidida por el Presidente de la Junta
12 Directiva. La Asamblea Ordinaria se llevará a cabo una vez al
13 año y será convocada por el Presidente, y su citación se hará
14 mediante carta o correo electrónico expedidos con a lo menos
15 cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. La
16 Asamblea Ordinaria tendrá por objeto mantener a los socios
17 informados acerca de la marcha de la Universidad, e incluirá,
18 entre otros puntos, la información respecto de la Memoria
19 Anual, el Balance y la exposición del Presidente de la Junta
20 Directiva. La Asamblea Extraordinaria se llevará a cabo cada
21 vez que la cite el Presidente de propia iniciativa o a petición
22 de la mayoría simple de los integrantes de la Asamblea, y su
23 citación se hará mediante carta o correo electrónico expedidos
24 con a lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la
25 Asamblea, debiendo tratarse en ella exclusivamente los temas de
26 la convocatoria. De las deliberaciones y acuerdos adoptados en
27 la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria deberá dejarse
28 constancia en un libro especial de actas que será llevado por
29 el Secretario designado por la Asamblea. Las actas serán
30 suscritas por el Presidente y el Secretario y por todos los

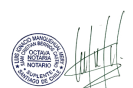


1 asistentes. Las Asambleas de Socios podrán auto convocarse y
2 celebrarse válidamente cuando concurra la totalidad de los
3 socios, aun cuando no se hubieren cumplido con las formalidades
4 de citación. Las Asambleas de Socios se realizarán en el
5 domicilio de la Universidad, salvo que la unanimidad de los
6 socios acuerde la realización de una determinada Asamblea fuera
7 del domicilio o participen en ella la totalidad de los socios
8 **DE LA JUNTA DIRECTIVA Artículo Décimo Quinto:** La Junta
9 Directiva estará constituida por cinco directores que determine
10 la Asamblea de Socios. Podrán asistir a la Junta Directiva los
11 socios organizadores, y demás personas, que hubieren sido
12 invitadas especialmente por el Presidente de la Junta
13 Directiva, todos los cuales sólo tendrán derecho a voz. De
14 entre los integrantes de la Junta Directiva, deberá elegirse un
15 Presidente, un Vicepresidente y un Secretario de la Junta
16 Directiva. Los directores durarán tres años en sus funciones,
17 renovables por igual período de tiempo en sus cargos y podrán
18 ser remunerados de conformidad a lo que determine anualmente la
19 Asamblea de Socios. **Artículo Décimo Sexto:** El Presidente de la
20 Junta Directiva representará judicial y extrajudicialmente a la
21 Universidad y tendrá las demás atribuciones que contemplan los
22 presentes Estatutos, las que se le deleguen y las que le
23 otorguen la Ley. Lo subrogará en caso de ausencia, el
24 Vicepresidente y en la imposibilidad de éste, el director que
25 corresponda, de acuerdo a un orden de precedencia que
26 establecerá la misma Junta Directiva. La Junta Directiva
27 sesionará en forma ordinaria mensualmente, y
28 extraordinariamente, cada vez que lo solicite su Presidente o
29 alguno de sus miembros. El quórum para sesionar será de la
30 mayoría absoluta de sus integrantes, y para aprobar las

Pag: 12/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 decisiones, la simple mayoría de los asistentes, los directores
2 podrán participar de las reuniones a través de medios
3 tecnológicos, tales como el uso conferencias telefónicas o de
4 video conferencias. Las sesiones de la Junta Directiva se
5 realizarán en el domicilio de la Universidad, salvo que la
6 unanimidad de los directores acuerde la realización de una
7 determinada sesión fuera del domicilio de la Universidad o
8 participen en ella la unanimidad de los directores. Las
9 citaciones a las sesiones de la Junta Directiva se realizarán
10 por correo electrónico expedido con a lo menos tres días de
11 anticipación a la fecha de la Junta Directiva, debiendo
12 indicarse, lugar, fecha y hora de la sesión y las materias de
13 que tratará. **Artículo Décimo Séptimo:** El Vicepresidente de la
14 Junta Directiva subrogará al Presidente en caso de ausencia, y
15 en dichos casos tendrá las mismas facultades de éste. **Artículo**
16 **Décimo Octavo:** El Secretario de la Junta Directiva estará a
17 cargo de autorizar las actas, y de mantener al día los libros
18 de la Sociedad. **Artículo Décimo Noveno:** De las liberaciones y
19 acuerdos de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro
20 especial de Actas que será firmado por todos los directores
21 asistentes. El director que quiera salvar su responsabilidad
22 por un acto o acuerdo deberá hacer constar su oposición. El
23 director que estimare que un acta adolece de inexactitudes u
24 omisiones, tiene el derecho de estampar, antes de firmarla, las
25 salvedades correspondientes. Con todo, la unanimidad de los
26 directores que concurrieron a la sesión podrá disponer que los
27 acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la
28 aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un
29 documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo
30 adoptado. La Junta Directiva podrá prescindir de los acuerdos



1 siempre que la unanimidad de sus miembros ejecute directamente
2 el acto o contrato y que éstos se formalicen mediante escritura
3 pública. **Artículo Vigésimo:** Si se produjere la vacancia del
4 director, ya sea por renuncia voluntaria, muerte o cualquiera
5 otra razón, en el interinato la misma Junta Directiva procederá
6 a nombrar un director reemplazante, y la Junta Directiva
7 completa deberá ser ratificada o renovada en la próxima
8 Asamblea de Socios que se celebre. **Artículo Vigésimo Primero:** A
9 la Junta Directiva le corresponderá especialmente: uno) Aprobar
10 el Plan de Desarrollo Institucional y el presupuesto anual de
11 la Universidad. dos) Aprobar el Balance y la Memoria Anual para
12 su aprobación por la Asamblea de Socios. tres) Designar y
13 remover al Rector, y designar y remover a proposición del
14 Rector, a las Autoridades Superiores de la Universidad,
15 entendiendo por tales a los integrantes del Consejo de
16 Rectoría, Vicerrectores, al Secretario General y todas aquellas
17 autoridades que reporten directamente al Rector. cuatro) Fijar
18 los aranceles y derechos que por conceptos de matrículas,
19 colegiaturas u otros servicios, conformen las fuentes de
20 ingreso de la Universidad; cinco) Aprobar la creación,
21 modificación y supresión de planes y programas de estudio,
22 grados y carreras, asegurándose previamente que el Consejo
23 Superior se haya pronunciado en esta materia. seis) Celebrar y
24 organizar alianzas, convenios y vínculos con otras personas
25 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; asociaciones,
26 sociedades, estructuras administrativas formales, corporaciones
27 o fundaciones, cuyos objetivos correspondan o se complementen
28 con los de la Universidad, pudiendo aportar recursos
29 provenientes de su patrimonio o usufructuar a cualquier título,
30 de los bienes y servicios que le sean dispuestos para este fin.

Pag: 14/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 siete) Resolver en última instancia los conflictos que pudieran
2 suscitarse, así como las sanciones disciplinarias que pudieren
3 aplicarse, de acuerdo a las normas reglamentarias
4 correspondientes. ocho) Aprobar el otorgamiento del grado de
5 Doctor Honoris Causa y otras distinciones especiales. nueve)
6 Aprobar la gestión y cuenta anual de las autoridades superiores
7 de la Universidad, a saber: el Rector, el Consejo de Rectoría,
8 los Vicerrectores y el Secretario General. diez) Proponer a la
9 Asamblea de Socios la modificación de Estatutos. once) Requerir
10 de las demás Autoridades Superiores de la Universidad,
11 unipersonales o colegiadas, todos los antecedentes que estime
12 necesario para el ejercicio de sus atribuciones. doce) Aprobar
13 los reglamentos generales y especiales no académicos, relativos
14 a los diferentes ámbitos del quehacer universitario. trece) Las
15 demás atribuciones que fijan los Estatutos de la Universidad en
16 su carácter de administrador de bienes sociales. Además de las
17 obligaciones y atribuciones anteriores, corresponderá a la
18 Junta Directiva en su carácter de administrador de los bienes
19 sociales: uno) Administrar los bienes de la Universidad con las
20 más amplias facultades y celebrar todos los actos y contratos
21 que dicha administración requiera. En el ejercicio de estas
22 funciones, podrá cobrar y percibir cuanto se adeudare a la
23 Universidad y otorgar, en la forma señalada anteriormente los
24 correspondientes recibos, cancelaciones y finiquitos. dos)
25 Adquirir, comprar, vender, permutar, y transferir, a cualquier
26 título, toda clase de bienes, derechos, acciones, muebles o
27 inmuebles. tres) Constituir y aceptar toda clase de cauciones o
28 garantías, hipotecas, prendas y fianzas. cuatro) Tomar dinero
29 en mutuo con o sin intereses. cinco) Transigir, comprometer,
30 conferir poderes generales y especiales y revocarlos. seis)

Pag: 15/31



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Abrir y/o cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de
2 crédito y girar o sobregirar en ellas. siete) Contratar
3 créditos con y sin garantías prendarias o hipotecarias. ocho)
4 Girar, aceptar, protestar, avalar, prorrogar y endosar toda
5 clase de letras de cambio, pagarés y todo otro documento
6 mercantil. nueve) En el orden judicial, sin perjuicio de las
7 facultades contenidas en el artículo octavo del Código de
8 Procedimiento Civil, la Junta Directiva tendrá también las
9 facultades contendidas en el inciso segundo del artículo
10 séptimo de ese mismo cuerpo legal, esto es, la de desistirse en
11 primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda
12 contraria; absolver posiciones, renunciar los recursos o los
13 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
14 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
15 percibir; absolver posiciones; renunciar los recursos o
16 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los
17 árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y
18 percibir. diez) Aprobar el presupuesto para el ejercicio del
19 año siguiente. once) En general, realizar todas las gestiones,
20 ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que
21 sean necesarios para la buena marcha de la Universidad. doce)
22 Las demás que le confieren las leyes, el presente estatuto y
23 sus reglamentos. **Artículo Vigésimo Segundo:** La Universidad, por
24 acuerdo de la Junta Directiva podrá crear y organizar con otras
25 personas naturales o jurídicas, nacionales, o extranjeras,
26 asociaciones, sociedades, corporaciones o fundaciones, cuyo
27 objetivo corresponde o se complementa con los de la
28 Universidad, pudiendo aportar recursos provenientes de su
29 patrimonio. **Artículo Vigésimo Tercero:** Son atribuciones
30 exclusivas del Presidente de la Junta Directiva: uno)

Pag: 16/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad,
2 pudiendo conferir poderes especiales y firmar los actos y
3 contratos que acuerde la Junta Directiva; dos) Presidir sus
4 sesiones; tres) Llevar a cabo los acuerdos de la Junta
5 Directiva; cuatro) Dirimir los empates que se produzcan en
6 votaciones de la Junta Directiva; cinco) Cuidar de la
7 observancia de los Estatutos y documentos; seis) Vigilar la
8 administración de los bienes y la inversión de los fondos;
9 siete) Podrá remitir directamente al Ministerio de Educación un
10 balance y una memoria explicativa de las actividades de la
11 Universidad; e ocho) Impartir, y en general, revisar el
12 cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la buena marcha
13 de la Universidad. **AUTORIDADES SUPERIORES Artículo Vigésimo**

14 **Cuarto:** Las autoridades superiores unipersonales de la
15 Universidad serán: a) el Rector; b) los Vicerrectores; c) el
16 Secretario General y d) los Decanos. Las autoridades superiores
17 colegiadas de la Universidad serán: a) el Consejo de Rectoría;
18 b) el Consejo Superior y c) el Consejo Académico. **Artículo**

19 **Vigésimo Quinto:** Las autoridades superiores durarán tres años
20 en sus funciones, renovables por el mismo período de tiempo en
21 forma indefinida. Cesarán en sus cargos por las siguientes
22 causales; a) Por la llegada del plazo, si éste no fuera
23 renovado, b) Por renuncia voluntaria; c) Por resolución de la
24 Junta Directiva, y d) Por impedimento físico o mental,
25 debidamente calificado por la Junta Directiva. **RECTOR Artículo**

26 **Vigésimo Sexto:** El Rector es una autoridad superior académica
27 de la Universidad encargada del gobierno y administración
28 académica de ésta, con las facultades que le otorga el presente
29 estatuto y según las directrices que le imparta la Junta
30 Directiva. **Artículo Vigésimo Séptimo:** En caso de remoción del



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Rector o de su muerte, renuncia o incapacidad permanente o
2 temporal para desempeñar las atribuciones y deberes del cargo,
3 éstas deberán recaer en el Vicerrector que corresponda, de
4 acuerdo al orden de prelación que establezca la Junta
5 Directiva, hasta que la incapacidad cese o se designe un nuevo
6 Rector. **Artículo Vigésimo Octavo:** Corresponde especialmente al
7 Rector: uno) Promover el desarrollo institucional conforme a la
8 Misión de la Universidad y velar por su prestigio; dos)
9 Proponer a la Junta Directiva el plan de desarrollo
10 institucional, las políticas, planes de trabajo y programas de
11 actividades de la Universidad, previa aprobación del Consejo de
12 Rectoría; tres) Ejecutar, coordinar y supervisar el
13 cumplimiento de las políticas, programas y planes de desarrollo
14 institucional aprobados por la Junta Directiva velando por su
15 cumplimiento, en coherencia con el Consejo de Rectoría;
16 cuatro) Proponer, a la Junta Directiva la estructura,
17 organización, cargos y niveles que tendrá la Universidad,
18 previa consulta al Consejo de Rectoría. Se entenderá que junto
19 con proponer la designación de autoridades superiores también
20 tendrá el derecho de proponer la remoción de ellas; cinco)
21 Proponer a la Junta Directiva el presupuesto anual de la
22 Universidad. Conjuntamente, fijar los cupos de ingreso de los
23 estudiantes de conformidad al plan de desarrollo de la
24 Universidad; seis) Oficializar, de acuerdo con el presupuesto
25 estimado de ingresos y gastos, los aranceles y derechos de
26 matrículas, así como de prestación de servicios universitarios;
27 siete) Representar a la Universidad ante cualquier autoridad,
28 entidad particular o pública, de carácter nacional; ocho)
29 Rendir cuenta permanente de su gestión ante la Junta Directiva;
30 nueve) Planificar, dirigir y supervisar el conjunto de las

Pag: 18/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 actividades académicas y administrativas, operacionales y
2 financieras que la Universidad en su conjunto realiza,
3 asignando funciones en la conducción académica y
4 administrativa; diez) Mantener las relaciones de la Universidad
5 con otros organismos nacionales y representar a la Universidad
6 en sus relaciones con todas las autoridades, instituciones,
7 personas y organismos nacionales públicos o privados; once)
8 Tendrá la obligación de proponer a la Junta Directiva la
9 aprobación y promulgación de los Reglamentos de la Universidad,
10 así como los cuerpos normativos que sean necesarios para
11 regular las actividades universitarias en concordancia con el
12 Consejo de Rectoría; doce) Cumplir y hacer cumplir la
13 reglamentación vigente, pudiendo aplicar sanciones
14 disciplinarias o de otro carácter, que se contemplen en este
15 Reglamento o en otros cuerpos normativos que regulen la vida
16 universitaria; trece) Proponer o llevar a cabo las distinciones
17 y calidades académicas honoríficas que la Junta Directiva
18 otorga a personas nacionales o extranjeras que se han destacado
19 en las áreas de nuestro saber; catorce) Conferir los Grados
20 Académicos y Títulos Técnicos o Profesionales que otorgue la
21 Universidad con arreglo a las disposiciones legales que rigen
22 en el país y al informe que la Secretaría General emita al
23 respecto; quince) Velar por el aseguramiento de la calidad
24 institucional; dieciséis) Designar y remover al personal
25 directivo y académico en general, cuya designación no
26 corresponda a la Junta Directiva; diecisiete) Extender Títulos,
27 Grados Académicos y demás certificaciones que corresponda,
28 conjuntamente con el Secretario General; dieciocho) Impartir
29 las instrucciones y adoptar las medidas que se requieran para
30 la administración de la Universidad y dictar los decretos que

Pag: 19/31



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 sean necesarios, los que deberán llevar la firma del Secretario
2 General; diecinueve) Decretar, conjuntamente con el Secretario
3 General, los Reglamentos aprobados por la Junta Directiva y
4 ponerlos en ejecución; veinte) Proponer al Consejo Superior y
5 a la Junta Directiva la creación, modificación o supresión de
6 carreras y programas o de unidades académicas, conforme al
7 pronunciamiento del Consejo Superior; veintiuno) Someter a
8 consideración de la Junta Directiva la Memoria Anual de la
9 Universidad y rendir cuenta de su gestión; veintidós) Decretar
10 el cambio de adscripción o la reestructuración de unidades
11 administrativas u operativas de la Universidad no contempladas
12 en este Reglamento General con el acuerdo del Consejo de
13 Rectoría; veintitrés) Convocar a los organismos o personas que
14 se desempeñen en la Universidad, para requerir su opinión y
15 coordinar los programas o actividades propuestas; veinticuatro)
16 Ejecutar todos aquellos actos administrativos o de otra índole
17 que requiera su gestión directiva, especialmente todo aquello
18 que se señale en el presente Reglamento; veinticinco) Disponer
19 las subrogaciones de las autoridades unipersonales del Gobierno
20 Superior de la Universidad que no estén establecidas en el
21 Reglamento; veintiséis) Dirimir las discrepancias de
22 competencia que se produzcan entre autoridades superiores de la
23 Universidad, bajo su dependencia; veintisiete) Designar a los
24 auditores externos; veintiocho) Asistir a las sesiones de la
25 Junta Directiva con derecho a voz y presidir las sesiones del
26 Consejo de Rectoría y del Consejo Superior de la Universidad;
27 veintinueve) Organizar el funcionamiento de la Rectoría
28 conforme a las obligaciones inherentes a sus funciones.
29 **VICERRECTORÍAS Artículo Vigésimo Noveno:** Las Vicerrectorías
30 son una autoridad superior de la Universidad. La Universidad

Pag: 20/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 tendrá las Vicerrectorías necesarias que se harán cargo de las
2 funciones de coordinación de la actividad académica, finanzas,
3 gestión financiera y contable, administración e
4 infraestructura, recursos humanos, servicios de tecnología,
5 gestión de la calidad, análisis institucional, admisión,
6 matrículas, marketing, extensión, difusión, comunicaciones,
7 vinculación con el medio, investigación aplicada, organización
8 académica, entre otras. Las funciones de las Vicerrectorías
9 serán las establecidas en el Reglamento General de la
10 Universidad. **SECRETARIO GENERAL Artículo Trigésimo:** El
11 Secretario General de la Universidad es una Autoridad Superior
12 Académica de la Universidad que en su calidad de Ministro de Fe
13 de la Universidad. Le corresponderá autorizar con su firma las
14 actuaciones oficiales de la Institución, y en especial: a)
15 Certificar y autorizar con su firma, en su calidad de Ministro
16 de Fe, toda la documentación oficial de la Universidad, en
17 particular, decretos de rectoría, certificados de grados y
18 títulos, acta y acuerdos de los Organismos Colegiados
19 Superiores; b) Velar por el cumplimiento y la legalidad de la
20 reglamentación vigente de la Universidad, elaborar los decretos
21 y resoluciones del Rector y revisar e informar sobre las
22 resoluciones de las demás autoridades superiores unipersonales
23 de la Universidad; c) Velar por la existencia de procesos en
24 las distintas actividades de la Universidad y verificar el
25 cumplimiento de los existentes, informando posibles riesgos
26 asociados al funcionamiento de la institución y proponiendo las
27 medidas remediales del caso; d) Dirigir las actividades
28 jurídicas internas de la Universidad, lo que implica asesorar a
29 las autoridades en materias legales, estatutarias y
30 reglamentarias; elaborar y tramitar las modificaciones

Pag: 21/31



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 estatutarias y reglamentarias; visar en sus aspectos jurídicos,
2 los actos y contratos de cualquier naturaleza que signifiquen o
3 pudieren implicar una obligación académica, administrativa o
4 pecuniaria para la Universidad y supervisar y coordinar la
5 ejecución de las actuaciones jurídicas realizadas por abogados
6 externos; e) Aprobar y publicar los textos refundidos de los
7 reglamentos de la Universidad; f) Llevar actas de las sesiones
8 de la Junta Directiva y del Consejo Superior. Así mismo llevará
9 toda la información registrada de la Asamblea de Socios; g)
10 Conservar los Registros y archivos de la documentación oficial
11 original de la Institución; h) Disponer la instrucción de
12 sumarios e investigaciones sumarias de acuerdo al Reglamento de
13 Disciplina de los Estudiantes UNIACC, Reglamento Aplicable a
14 Investigaciones Internas así como de las investigaciones
15 derivadas de la implementación y administración del Código de
16 Ética y del Modelo de Prevención del Delito de la Universidad;
17 i) Visar y disponer el archivo de la Memoria Anual de la
18 Universidad; j) Custodiar los sellos de agua de la Universidad;
19 k) Cumplir las demás funciones que le asigne el Estatuto y los
20 Reglamentos Internos o le encomiende la Junta Directiva y el
21 Rector. **DECANOS Artículo Trigésimo Primero:** El Decano es la
22 máxima autoridad de la Facultad; de él dependen los Directores
23 de Escuela, y otras unidades académicas que existieran en la
24 Facultad, así como el personal académico y administrativo de la
25 misma. Le corresponde la organización, coordinación,
26 administración y supervisión de la correcta ejecución y
27 desarrollo de las actividades que se lleven a efecto en su
28 Facultad. Los Decanos son nombrados por la Junta Directiva, a
29 propuesta del Rector, oído el Vicerrector Académico. **Artículo**
30 **Trigésimo Segundo:** Al Decano le corresponde especialmente: uno)

Pag: 22/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 Conducir la Facultad de acuerdo con los principios contenidos
2 en la Misión Institucional y los lineamientos del Plan de
3 Desarrollo de la Universidad, presidir el Consejo de Facultad,
4 e informar a éste de los acuerdos del Consejo Superior de la
5 Universidad; dos) Dirigir, controlar y ejecutar todas las
6 acciones de gestión académica que corresponda para la buena
7 marcha de la Facultad. La gestión académica comprende tanto las
8 acciones puramente académicas como las acciones
9 administrativas, presupuestarias y otras de similar naturaleza
10 que se requieren de los Decanos para tener una labor académica
11 de calidad. tres) Elaborar y presentar al Vicerrector
12 Académico, para su aprobación, el Plan de Desarrollo de su
13 Facultad y la programación de las actividades de docencia,
14 investigación y vinculación con el medio de la Facultad, con su
15 correspondiente presupuesto; cuatro) Procurar el permanente
16 mejoramiento de los indicadores de calidad académica de su
17 Facultad; cinco) Conocer y patrocinar los proyectos de
18 investigación presentados por los académicos de su Facultad;
19 seis) Proponer el nombramiento de los profesores de la Facultad
20 conforme a la reglamentación vigente, así como asignar las
21 labores académicas a los profesores según la política de
22 compromiso académico de la Universidad y las proposiciones de
23 los Directores de Escuela; siete) Atender los requerimientos de
24 servicios docentes de Escuelas y Programas no pertenecientes a
25 su Facultad; ocho) Ejecutar el plan anual de actividades
26 aprobado por las autoridades de la Universidad y administrar el
27 presupuesto asignado a su Facultad, de acuerdo a las políticas
28 y procedimientos institucionales; nueve) Presidir y conformar,
29 en la Facultad, las comisiones de evaluación para
30 jerarquización de Profesores, de acuerdo con lo establecido en

Pag: 23/31



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 el Reglamento de Jerarquización Académica; diez) Representar a
2 su Facultad ante las autoridades, tanto colegiadas como
3 unipersonales de la Universidad y relacionarse con las
4 Facultades y unidades académicas de otras Universidades, así
5 como con autoridades y organismos gremiales y profesionales, en
6 lo que corresponda; once) Velar por el cumplimiento de los
7 reglamentos, resoluciones y procedimientos de la Universidad al
8 interior de su Facultad; doce) Dictar las resoluciones que le
9 correspondan según la reglamentación de la Universidad; trece)
10 Proponer el plan anual de promoción y difusión pública de sus
11 programas académicos; catorce) Presentar oportunamente la
12 Memoria Anual de su Facultad. **CONSEJO DE RECTORÍA DE LA**
13 **UNIVERSIDAD Artículo Trigésimo Tercero:** El Consejo de Rectoría
14 es un organismo colegiado de la Universidad, de carácter
15 consultivo, que tendrá como función principal conocer,
16 asesorar, recomendar y ejecutar por orden del Rector, todas
17 aquellas materias relacionadas con el buen gobierno y gestión
18 académica y administrativa de conformidad a lo establecido en
19 el plan de desarrollo institucional, y estará compuesto por el
20 Rector, quien lo presidirá, los Vicerrectores y el Secretario
21 General, pudiendo invitarse a otros miembros de la comunidad
22 universitaria por decisión del Rector y/o del propio Consejo.
23 Sesionará a lo menos dos veces al mes con una tabla elaborada
24 por el Rector, a la que podrán hacer sugerencia s los
25 Vicerrectores de la Universidad. De cada sesión se deberá
26 levantar acta que deje registro de los acuerdos y sugerencias
27 que se adopten. **Artículo Trigésimo Cuarto:** Corresponde
28 principalmente al Consejo de Rectoría las siguientes funciones:
29 uno) Conocer, cuando corresponda, de los cambios a la
30 estructura organizacional de la Universidad; dos) Proponer los

Pag: 24/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 aranceles y derechos que por conceptos de matrículas,
2 colegiaturas u otros servicios, conformen las fuentes de
3 ingreso de la Universidad; tres) Proponer la creación,
4 modificación y supresión de planes y programas de estudio,
5 grados, carreras y cursos especiales; cuatro) Proponer los
6 reglamentos generales y especiales, relativos a los diferentes
7 ámbitos del quehacer universitario; cinco) Proponer al Rector
8 decretos, resoluciones e instructivos que sean necesarios para
9 la buena marcha de la Institución; seis) Evaluar, definir e
10 informar al Rector respecto de las necesidades de la
11 Universidad en cuanto a infraestructura y a las deficiencias
12 que noten para el cumplimiento con el plan institucional y el
13 plan anual; siete) Conocer, supervisar e informar al Rector
14 respecto de la marcha global de la Universidad en sus aspectos
15 financieros, académicos, administrativos y operacionales; ocho)
16 Velar por la mantención de una política de higiene y seguridad,
17 de tal forma de asegurar que la Universidad cuenta con las
18 condiciones que aseguren el libre y tranquilo desarrollo de las
19 actividades propias de su giro; nueve) Velar por la mantención
20 de una adecuada implementación de los valores institucionales
21 en sus colaboradores y alumnos; diez) Estructurar y monitorear
22 regularmente el plan de desarrollo institucional de la
23 Universidad. Evaluar periódicamente el cumplimiento de los
24 planes de desarrollo, planes anuales e incorporar cuando sea
25 necesario los ajustes pertinentes; once) Participar, opinar y
26 sancionar, previa autorización del Rector, las situaciones que
27 puedan afectar el desarrollo de las actividades propias de la
28 Universidad; doce) Canalizar en la forma que corresponda las
29 propuestas que le realicen las Vicerrectorías, en especial con
30 lo que diga relación con sus atribuciones particulares; trece)



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>

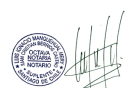


1 Aprobar el proceso de admisión anual de alumnos a la
2 Universidad; y catorce) Aprobar la asignación de proyectos de
3 Investigación y asignar los recursos para su realización.
4 **CONSEJO SUPERIOR Artículo Trigésimo Quinto:** El Consejo
5 Superior es un organismo colegiado compuesto por el Rector, el
6 Secretario General, los Vicerrectores y los Decanos de la
7 Universidad. Para sesionar requiere de la asistencia de la
8 mayoría absoluta (la mitad más uno o el cincuenta por ciento
9 más uno) de sus miembros. Cuando lo estime necesario el Rector
10 tendrá la facultad de invitar a una sesión de esta instancia a
11 cualquier miembro de la Junta Directiva. El Consejo Superior
12 toma sus decisiones mediante acuerdos que constarán en actas
13 que llevará el Secretario General. Los acuerdos se tomarán con
14 el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros.
15 Corresponde especialmente al Consejo Superior: a) Conocer y
16 analizar en sus aspectos fundamentales la labor de las
17 Facultades. b) Pronunciarse acerca de las propuestas de
18 reglamentos de la Universidad. c) Pronunciarse sobre el plan de
19 desarrollo estratégico de la Universidad. d) Pronunciarse sobre
20 la creación, modificación o supresión de carreras y programas.
21 e) Pronunciarse sobre la creación, reorganización y supresión
22 de Facultades, Escuelas y otras unidades académicas. f)
23 Pronunciarse sobre la política de admisión de la Universidad.
24 g) Procurar una adecuada coordinación de las unidades
25 académicas de la Universidad. h) Pronunciarse sobre las
26 campañas publicitarias, institucionales y los programas de
27 difusión que se realicen para los procesos de admisión. i) Las
28 demás funciones que le encomienden los Reglamentos de la
29 Universidad. El Consejo Superior sesionará a lo menos una vez
30 al mes en forma ordinaria y sin necesidad de citación. Las

Pag: 26/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 sesiones extraordinarias serán citadas por el Secretario
2 General, a iniciativa del Rector, cuando se requiera. En caso
3 de ausencia justificada de alguno de los miembros, este podrá
4 delegar un suplente para que lo represente con voz y voto en
5 las sesiones. **CONSEJO ACADÉMICO Artículo Trigésimo Sexto:** El
6 Consejo Académico es un organismo colegiado de la Universidad
7 integrado por el Rector, quien lo preside, el Vicerrector que
8 tenga a su cargo las funciones académicas, los Decanos, los
9 Directores de Escuela y los Directores de las unidades
10 dependientes de cada Facultad. También formarán parte de esta
11 instancia colegiada los directivos que el Vicerrector
12 mencionado indique, como otras autoridades invitadas por el
13 Rector. Existirá un Secretario de Actas designado por el
14 Vicerrector mencionado. El Consejo Académico funcionará
15 ordinariamente una vez al semestre, y extraordinariamente
16 cuando sea citado por el Vicerrector mencionado. Corresponde
17 especialmente al Consejo Académico: a) Velar por el mejor
18 desarrollo de las actividades docentes que competen a las
19 Escuelas. b) Analizar y elaborar sugerencias y recomendaciones
20 sobre las políticas de docencia. c) Analizar y elaborar
21 sugerencias sobre políticas de admisión. d) Estudiar y opinar,
22 previo a su aprobación, sobre las modificaciones de los
23 reglamentos de la Universidad. e) Pronunciarse sobre la campaña
24 publicitaria de las carreras de la Universidad. **Artículo**
25 **Trigésimo Séptimo:** Este Consejo tendrá carácter consultivo y
26 tendrá como finalidad entregar la información necesaria para
27 que la gestión de la Rectoría responda adecuadamente a los
28 intereses propios al Plan de Desarrollo Institucional. **TÍTULO V**
29 **DE LAS FACULTADES Artículo Trigésimo Octavo:** La Universidad
30 podrá organizar su labor en unidades académicas denominadas



Certificado
123456917128
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Facultades, Escuelas u otras necesarias para su gestión
2 académica, las que serán dirigidas por el respectivo Decano. En
3 todo caso la estructura orgánica de la Universidad podrá
4 revestir mayor o menor complejidad de acuerdo al número de
5 carreras y cursos que organice o imparta paulatinamente, lo
6 cual deberá ser acordado por la Junta Directiva, previo
7 pronunciamiento del Consejo Superior. **TÍTULO VI PATRIMONIO**

8 **Artículo Trigésimo Noveno:** El patrimonio de la Universidad
9 estará formado por: uno) Por el patrimonio que a la fecha de la
10 aprobación de esta reforma de Estatutos consta en los estados
11 económico-financieros de la Universidad. dos) Por donaciones,
12 herencias y legados que reciba. tres) Los ingresos provenientes
13 de derechos de examen, matrícula y derechos de escolaridad que
14 deban pagar los estudiantes. cuatro) Los aportes de
15 instituciones, empresas, corporaciones y otros organismos, sean
16 del sector público o privado, nacional o internacional o
17 extranjeros. cinco) Los aportes estatales, directos o
18 indirectos. seis) Los ingresos provenientes de los aranceles
19 universitarios. siete) Los ingresos provenientes de actividades
20 de extensión, difusión, investigación, formación,
21 perfeccionamiento y capacitación. ocho) Los ingresos
22 provenientes de los derechos cobrados por cursos de
23 temporadas, post-grados, perfeccionamientos y capacitación.

24 nueve) Todos los bienes, ingresos, aportes y derechos que
25 incorpore a su patrimonio a cualquier título. El patrimonio
26 a la fecha de la aprobación de esta reforma de Estatutos
27 consta en los estados financieros de la Universidad al
28 treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **TÍTULO VII**

29 **DISPOSICIONES FINALES Artículo Cuadragésimo:** La reforma de
30 los Estatutos y la disolución de la Universidad deberán

Pag: 28/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 acordarse en Asamblea de Socios por la unanimidad de los
2 socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación
3 vigente sobre la materia. Aprobada la disolución de la
4 Universidad y una vez cumplidos los compromisos tributarios,
5 bancarios, previsionales, laborales y otros que hubiere
6 tenido pendientes la Universidad, la Asamblea de Socios
7 determinará que los bienes de la Universidad pasen a una
8 fundación de beneficencia creada por los socios
9 organizadores de la Universidad, cuyo objeto será apoyar con
10 becas a estudiantes de escasos recursos, madres y padres
11 solteros que deseen estudiar y fundaciones creadas para
12 proteger la vida humana (pro-vida). **Artículo Cuadragésimo**
13 **Primero:** Todo lo no contemplado en el presente cuerpo
14 normativo estará contenido en el Reglamento General de la
15 Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación - UNIACC, el
16 que podrá ser modificado por mayoría simple de la Junta
17 Directiva en ejercicio. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Primera:**
18 Se deja expresa constancia que los actuales socios
19 organizadores de la Universidad son: uno) Corporación
20 Educacional Veritas, dos) Corporación Educacional San Félix
21 y tres) Corporación Educacional Aura." Ofrecida la palabra
22 sobre algún otro asunto de interés, nadie hizo uso de ella
23 y por no haber más materias que tratar, habiéndose cumplido
24 con el objeto de la convocatoria de la presente Asamblea,
25 se levantó la sesión siendo las veinte treinta horas.
26 Firmado: Vicente Cordero Barrera Presidente, Vicente
27 Cordero Barrera, pp. Corporación Educacional Veritas,
28 Fernando de la Jara Goyeneche, pp. Corporación Educacional
29 San Félix, Gonzalo Pérez Adriasola, pp. Corporación
30 Educacional Aura, Karin Chinchón Osorio, Secretaria. En



LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da
2 copia. Doy fe.- Rep.:N° 12373 /2022. ✓

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



KARIN CHINCHÓN OSORIO

14.590.157-K



Pag: 30/31



Certificado N°
123456917128
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



INUTILIZADO

IGNACIO MARRQUEHAL M.
OCTAVO
NOTARIA
NOTARIO
PUBLICO
★ SANTIAGO DE CHILE ★

